



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

**RESOLUCIÓN M. D. N. 81808**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-1-0000706

Montevideo, 10 OCT. 2023

VISTO: la solicitud de autorización para celebrar una transacción judicial formulada por la Sección Jurídica del Departamento Jurídico – Notarial, en relación a los autos caratulados “OLIVERA NOGUES, Paula c/ Pirez Ribeiro, Jenises y otros. Menor cuantía (Ley Nº 18.572)” IUE: 2-56532/2023, tramitados ante el Juzgado Letrado del Trabajo de 11º Turno;

RESULTANDO: I) que en los autos citados, la accionante demandó conjuntamente a la empresa JVA Rumbo Ltda., a sus titulares Jenises Pirez Ribeiro y Víctor Sergio Moran Gómez, así como a la Administración Nacional de Educación Pública y al Ministerio de Defensa Nacional, estos dos últimos al amparo de la Ley Nº 18.251 (Ley de tercerizaciones laborales), de 6 de enero de 2008, por el incumplimiento en el pago de haberes salariales por los jornales trabajados para dichos Organismos. Puntualmente, en el caso del Ministerio de Defensa Nacional, la accionante manifestó que trabajó en las sedes del Supremo Tribunal Militar y de los Juzgados Militares y Defensorías Militares hasta el 13 de junio de 2022, adeudándosele una suma total, al momento de la presentación de la demanda de \$119.889,00 (pesos uruguayos ciento diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100), más actualizaciones e intereses legales, desde su exigibilidad y hasta su efectivo pago;

II) que el Ministerio de Defensa Nacional resultó codemandado en los obrados referidos en virtud que a través de la Licitación Abreviada Nº 09/2021, se adjudicó la empresa JVA Rumbo Ltda. las tareas de limpieza en los edificios del Supremo Tribunal Militar, cumpliendo en forma parcial la empresa adjudicataria dicho contrato con el Ministerio de Defensa Nacional, comprobándose flagrantes incumplimientos contractuales, lo cual ameritó que fuese rescindido el contrato suscripto, mediante Resolución DGS Nº 21/022, de 9

de noviembre de 2022, en aplicación de la cláusulas N° 14 y 20 del Pliego Licitatorio;

III) que habiéndose asignado a los Letrados del Departamento Jurídico - Notarial de esta Secretaría de Estado el patrocinio y defensa de los intereses del Estado en el juicio incoado, se contestó la demanda, controvirtiendo en su totalidad los rubros y montos reclamados, liquidando los eventuales rubros adeudados en la suma de \$28.449,00 (pesos uruguayos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100), estableciendo además que habiéndose cumplido por el Ministerio de Defensa Nacional con las obligaciones que impone a su respecto el artículo 4° de la Ley N.º 18.251 citada, no sería posible imputar, en caso de acogerse la demanda, responsabilidad solidaria;

III) que a efectos de poner fin al litigio instaurado, las partes proponen llegar a un acuerdo transaccional, desistiéndose por la parte actora del accionamiento legal incoado por los hechos que le dieron mérito, así como de cualquier otra reclamación contra el Estado;

CONSIDERANDO: que resultando favorable a los intereses del estado arribar al acuerdo transaccional propuesto, corresponde autorizar a los Letrados patrocinantes a celebrar el mismo en el trámite del procedimiento judicial incoado, conforme a lo ordenado por el artículo 39 del Código General del Proceso, homologándose judicialmente la transacción, conforme a lo dispuesto por el artículo 400 de dicho Código, por la suma total en un solo pago y por todo concepto de \$28.449,00 (pesos uruguayos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico – Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por los artículos 39 y 400 del Código General del Proceso;



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

**RESUELVE:**

1°. Autorízase a los Letrados patrocinantes del Estado - Ministerio de Defensa Nacional, a suscribir una transacción judicial con Paula Olivera en autos caratulados: "OLIVERA NOGUES, Paula c/ Pirez Ribeiro, Jenises y otros. Menor cuantía (Ley N° 18.572)", IUE: 2-56532/2023, tramitados ante el Juzgado Letrado del Trabajo de 11° Turno, por la cual se dará por satisfecho su reclamo contra el Estado, mediante el pago en una sola vez, al contado y por todo concepto de la suma de \$28.449,00 (pesos uruguayos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100), la que una vez homologada judicialmente será abonada siguiéndose el procedimiento previsto por el artículo 400 del Código General del Proceso, depositándose dicho monto en la cuenta bancaria designada por la accionante;

2°. Publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Departamento Jurídico - Notarial para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR JAVIER GARCIA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



se Publica